



**REF.: APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS: FORTALECIMIENTO DE METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN EN VIVIENDAS Y ENTORNOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES"**

**RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 620 /**

**Santiago, 01 de Diciembre de 2016.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley Nº18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº19.999; el Decreto Exento Nº928, de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la resolución Exenta Nº644, de Finanzas de AGCI, del 24 de noviembre de 2014; y lo establecido en la Resolución Nº 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, compete a la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica Nº 18.989;
- b) Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Canje de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 24 de julio del mismo año, aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, del Proyecto "Intercambio de Buenas Prácticas: Fortalecimiento de Metodologías de Intervención en Viviendas y Entornos de las Poblaciones Vulnerables", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante

el canje de Notas de AGCI N°25/1083 de 26 de junio de 2014 y de la **Agencia Mexicana De Cooperación Internacional Para El Desarrollo-AMEXCID** N°AMI/01536/2014 del 9 de julio de ese mismo año; todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional es el **FONDC DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL-FOSIS**, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y de contraparte chilena del Proyecto.

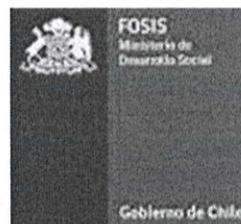
- c) Que el **FONDC DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL-FOSIS**, es un servicio del Gobierno de Chile, cuya misión es liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa.
- d) Que con fecha 14 de Noviembre de 2014, se suscribió Convenio de Cooperación entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE** y el **FONDC DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL-FOSIS**, para La Implementación del proyecto: "Intercambio de Buenas Prácticas: Fortalecimiento de Metodologías de Intervención en Viviendas y Entornos de Las Poblaciones Vulnerables", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°644 de fecha 24 de noviembre del mismo año de esta Agencia.
- e) Que, dicho convenio contempla en su cláusula Séptima, que para cualquier modificación del mismo y de su Anexo adjunto "Documento de Proyecto", el FOSIS deberá presentar por escrito a la AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados, siendo responsable en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.
- f) Que, se establece a su vez en los párrafos tercero, cuarto y quinto de la ya citada cláusula séptima, que tratándose de una prórroga al plazo de ejecución del Proyecto, la solicitud respectiva sólo podrá fundarse en un caso fortuito o fuerza mayor que AGCI calificará; como asimismo, en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la Agencia otorgada por escrito y por petición fundada del ejecutor nacional que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto y sus actividades, en todos los casos siempre y cuando no se altere el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo.
- g) Que el **FONDC DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL-FOSIS**, encontrándose dentro de plazo, mediante Oficio Ord. del Director Ejecutivo del FOSIS, N°0384 de fecha 25 de agosto de 2016, el FOSIS solicita a la AGCI una prórroga al plazo de ejecución del Proyecto, de seis (6) meses adicionales a los originalmente pactados, fundando esta petición en razones de fuerza mayor, debido a que tanto en Chile como en México, los procesos de definición de los territorios y usuarios de los proyectos experimentales tuvieron una duración mayor de la planificada, generando un retraso en la ejecución global del Proyecto. De esta manera, agrega el oficio, una ampliación hasta el mes de junio de 2017 permitirá dedicar el tiempo suficiente para llevar a buen término la tercera y última etapa de ejecución del Proyecto, que tiene por objeto la sistematización y difusión de las experiencias realizadas.
- h) Que, a su vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación

a la prórroga del plazo solicitada por el FOSIS, en los términos requeridos, mediante el Intercambio de Notas por parte de AGCI N°15/14E4 y de la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AMEXCID N°CTC/09437/16, de 17 de agosto y 23 de septiembre de 2016, respectivamente, constituyendo éstas el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Cooperación.

- i) Que, de esta manera, y habiéndose dado cumplimiento a al procedimiento contemplado en la mencionada cláusula séptima, se hace necesario modificar el convenio de cooperación suscrito entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE** y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL-FOSIS**, a fin de adecuar este al nuevo plazo de ejecución del proyecto, en los siguientes términos:

#### RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** la Primera Modificación del Convenio, suscrito el 02 de Noviembre de 2016, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL-FOSIS**, para la implementación del proyecto: "Intercambio de Buenas Prácticas: Fortalecimiento de Metodologías de Intervención en Viviendas y Entornos de Las Poblaciones Vulnerables", cuyo texto se transcribe a continuación:



### MODIFICACIÓN

AL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Para la implementación del Proyecto:

**"INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS: FORTALECIMIENTO DE METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN EN VIVIENDAS Y ENTORNOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES"**

En Santiago, a 2 de noviembre de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada "la **AGCI**" o "la **Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, Embajador don **Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N°60.109.000-7, en adelante también denominado "el

**FOSIS**", representado por su Director Ejecutivo, don **Andrés Santander Ortega**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced N°480, Piso 5°, comuna y ciudad de Santiago; en conjunto denominados también "**Las Partes**", se ha acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito por los comparecientes el 14 de octubre de 2014:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N°376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Canje de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 24 de julio del mismo año, aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, la del Proyecto "**Intercambio de Buenas Prácticas: Fortalecimiento de Metodologías de Intervención en Viviendas y Entornos de las Poblaciones Vulnerables**", en adelante también denominado "**el Proyecto**", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b de AAE, mediante el canje de Notas de AGCI N°25/1083 de 26 de junio de 2014 y de la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AMEXCVI N°AMI/01536/2014 del 9 de julio de ese mismo año; todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional es el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL-FOSIS**, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y de contraparte chilena del Proyecto.
2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **Agencia** y el **FOSIS** suscribieron con fecha 14 de octubre de 2014, el respectivo Convenio de Transferencia para su implementación, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N°644, de Finanzas de AGCI, del 24 de noviembre de 2014, instrumento a través del cual se establecieron los derechos y deberes de sus signatarios.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral anterior, para cualquier modificación del mismo y de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", el **FOSIS** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundamentalmente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados, siendo responsable en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.
4. Que, de acuerdo a lo establecido en los párrafos tercero, cuarto y quinto de la ya citada cláusula séptima, tratándose de una prórroga al plazo de ejecución del Proyecto, la solicitud respectiva sólo podrá fundarse en un caso fortuito o fuerza mayor que **AGCI** calificará; como asimismo, en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **Agencia** otorgada por escrito y por petición fundada del ejecutor nacional que detalle las razones del cambio, se

permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto y sus actividades, en todos los casos siempre y cuando no se altere el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo.

5. Que, el **FOSIS**, encontrándose dentro de los plazos previstos en la mencionada Cláusula Séptima del convenio ya singularizado, mediante el Oficio Ord. del Director Ejecutivo de dicha entidad, don Andrés Santander Ortega, N°0256 del 3 de junio de 2016, informó a la **AGCI** de la necesidad de modificar el plan operativo original del Proyecto, específicamente en lo relativo al aumento de las misiones entre Chile y México, de una misión programada a dos misiones, con la participación de dos profesionales en cada una de ellas, la primera de éstas de manera previa a la ejecución de las intervenciones, destinada a recoger las observaciones de las contrapartes y la segunda, con posterioridad a las intervenciones, para observar el resultado final, distribuyendo equitativamente los recursos del Fondo destinados a la ejecución del Proyecto, disponibles a la fecha y sin alterar el presupuesto original aprobado para su implementación, todo ello con la finalidad de contar con un mejor apoyo presencial de la asistencia técnica a los proyectos pilotos contemplados.
6. Que, posteriormente y mediante Oficio Ord. del Director Ejecutivo del FOSIS, N°0384 de fecha 25 de agosto de 2016, el **FOSIS** solicita a la **AGCI** una prórroga al plazo de ejecución del Proyecto, de seis (6) meses adicionales a los originalmente pactados, fundando esta petición en razones de fuerza mayor, debido a que tanto en Chile como en México, los procesos de definición de los territorios y usuarios de los proyectos experimentales tuvieron una duración mayor de la planificada, generando un retraso en la ejecución global del Proyecto. De esta manera, agrega el oficio, una ampliación hasta el mes de junio de 2017 permitirá dedicar el tiempo suficiente para llevar a buen término la tercera y última etapa de ejecución del Proyecto, que tiene por objeto la sistematización y difusión de las experiencias realizadas.
7. Que, analizados los argumentos esgrimidos por el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social** en sus solicitudes de reprogramación de actividades y de prórroga del plazo original de ejecución del Proyecto, correspondiendo que la **AGCI** califique los hechos que le sirven de fundamento, con la finalidad de establecer si procede autorizar la reprogramación como también, si constituye los hechos que sirven de fundamento a la prórroga del plazo de ejecución, situaciones fortuitas o de fuerza mayor, esto es, un imprevisto al que no es posible resistir, el cual, para los efectos del normal desarrollo y el completo y satisfactorio término del Proyecto;
8. Que, la **Agencia** estima y así lo manifiesta a través de este acto, atendibles los argumentos esgrimidos por el **FOSIS**, ya anotados, los que constituyen, a su juicio, un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la **AGCI** para conceder la prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, la que además resulta esencial para la exitosa y completa ejecución del Proyecto, y que, además, sólo sería superado o subsanado mediante la concesión de una extensión del plazo total de duración del mismo, permitiendo en su caso, la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, en los términos solicitados, que incluyen una adecuación a las actividades contempladas en el Proyecto.
9. Que, la **Agencia** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la parte final del párrafo primero de la ya mencionada Cláusula Séptima del Convenio de Transferencia que por el presente instrumento se modifica, el **FOSIS** podrá solicitar hasta un máximo de dos solicitudes

de modificación del mismo o de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos.

10. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación a la prórroga del plazo solicitada por el **FOSIS**, en los términos requeridos, mediante el Intercambio de Notas por parte de AGCI N°15/1464 y de la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AMEXCID N°CTC/09437/16, de 17 de agosto y 23 de septiembre de 2016, respectivamente, constituyendo éstas el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Cooperación.
11. Que, en atención a lo expresado en los numerales precedentes, la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL-FOSIS, vienen en acordar siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito entre ambas Partes el 14 de octubre de 2014:

**SEGUNDA:** Remplácese en el primer y último párrafo de la Cláusula Segunda, la frase: "**veinticuatro (24) meses**" por la siguiente: "**treinta y un meses (31) meses**". Las Partes acuerdan que, toda referencia en el Convenio de Transferencia que por el presente instrumento se modifica, al plazo de 24 meses duración y/o de ejecución del Proyecto originalmente pactado, deberá entenderse que se reemplaza por los treinta y un (31) meses establecidos.

**TERCERA:** Remplácese en el Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al Convenio de Transferencia que por el presente acto se modifica, en el numeral 2.-"*Resumen del Proyecto*", Recuadro "*Duración Total del Proyecto en Meses*", la frase "24 meses" por la de "31 meses". Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o de ejecución del Proyecto a que se haga en el Anexo adjunto al Convenio "*Documento de Proyecto*", en que se haga referencia a los 24 meses originales, éste se entenderá modificado por el de 31 meses, en particular en el "Presupuesto Detallado" y en la "Carta Gantt", debiendo en este último caso, agregarse hasta el mes 31 inclusive, todo ello de acuerdo a lo establecido en la presente Modificación de Convenio.

**CUARTA:** La Partes acuerdan introducir las modificaciones a las actividades programadas en el Proyecto y comprendidas en el Plan de Trabajo del mismo, con los acomodados entre los ítems y montos respectivos del presupuesto global aprobado para su ejecución, sin alterarlo, de conformidad con el Anexo N°1 adjunto a la presente Modificación de Convenio.

**QUINTA:** La **AGCI** y el **FOSIS**, dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia suscrito por ambas el 14 de octubre de 2014.

#### **SEXTA: PERSONERÍAS.**

La personería del Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°115, de fecha 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo designa, con asunción inmediata sin esperar la completa tramitación de dicho decreto, como Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional de la Agencia y que se encuentra en trámite; ello en relación a lo establecido en los artículos 20 y 22, Título III, de la Ley N° 13.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Andrés Santander Ortega, para actuar en representación del **Fondo de Solidaridad e Inversión Social**, consta en el Decreto Supremo N° 89, de 23 de septiembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial el 25 de noviembre de ese mismo año; que lo nombra Director Ejecutivo del FOSIS; ello en relación con lo establecido en el artículo 12 del Título II de la Ley N° 18.989 Orgánica del Servicio.

La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **FOSIS**.

**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**  
**EMBAJADOR**  
**Director Ejecutivo (TyP)**  
**Agencia de Cooperación Internacional**  
**de Chile**

**ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**  
**Director Ejecutivo**  
**Fondo de Solidaridad**  
**e Inversión Social – FOSIS**

2º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda, y al **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL-FOSIS**, para su conocimiento.

3º **ARCHÍVESE** un ejemplar original de la Primera Modificación del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

4º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Juan Luis Eugenio Perez Monje**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  EAF	JEFATURA  KCC
FISCALÍA  AGCI	

